

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 26 de enero de 2012, entre don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guion K, en su calidad de representante de **Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada**, Rut. 78.391.700-9, del giro de su denominación, ambos con domicilio en Santiago, calle Santa Rosa Nº 7850, comuna de La Granja, en adelante “**la parte arrendadora**”, por una parte; y por la otra, doña **GLORIA FRANCISCA URBINA BARRERA**, chilena, casada , jubilada, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis guión nueve, domiciliada en la ciudad de Santiago, Huasco número siete mil ochocientos cincuenta y dos en la comuna de la Granja, en adelante “**la parte arrendataria**”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La parte arrendadora es propietaria la propiedad ubicada en calle Huasco número siete mil ochocientos cincuenta y dos en la comuna de La Granja

**SEGUNDO:** La parte arrendadora da en arrendamiento a doña **GLORIA FRANCISCA URBINA BARRERA** quien acepta para sí, el inmueble individualizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** La duración del presente contrato será de 90 (noventa) días, a partir del día de hoy, 20 de enero de 2012

**CUARTO:** La renta de arrendamiento mensual es la cantidad de \$ 50.000.- (**cincuenta mil pesos**).-

**QUINTO:** Por el simple retardo en el pago del canon de arrendamiento, el arrendatario deberá pagar, a título de multa, una suma equivalente a 0,2 Unidades de fomento por cada día de atraso más allá del 5to. día de cada mes; y si el atraso en el pago por la parte arrendataria hiciera necesaria su cobranza judicial o extrajudicial por algún abogado, el arrendatario deberá pagar los costos de honorarios del profesional. Además de constituirlo, en mora, pudiendo en dicho evento, la parte arrendadora poner término anticipado al presente contrato sin mas trámite.

**SEXTO:** Serán obligaciones de la parte arrendataria:

pagar además del canon, los consumos de agua, gas, luz eléctrica, teléfono, T.V. cable, y/o gastos comunes, si los hubiera, debiendo exhibir los recibos cancelados correspondientes, di así lo exigiera la parte arrendadora o quien la represente, en cualquier periodo de vigencia del contrato de arrendamiento, como así también en el momento de restitución de la propiedad.

Dar aviso de inmediato a la parte arrendadora, cuando se produzca algún daño debe reparar esta.

**SEPTIMO:** La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan ocasionarse a los bienes de la parte arrendataria por efectos de humedad o calor, por filtraciones, incendios, temblores u otros de fuerza mayor.

**OCTAVO:** El arrendatario se obliga a dar las facilidades para que la arrendadora o quien la represente, pueda visitar la propiedad.

Asimismo, será obligación de la parte arrendataria, proceder a dar las facilidades para que pueda ser visitada por terceros interesados en arrendar o comprar la propiedad durante el periodo comprendido entre el aviso de término de contrato, ya sea por la propietaria o la arrendataria actual, y la entrega del mismo. Dicha facilidades para las visitas, serán por lo menos tres días a la semana, en común acuerdo, y el visitante tendrá que presentar una orden escrita directa del propietario o de un corredor de propiedades designado por este para que autorice la visita en cuestión.

**NOVENO:** La parte arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado, inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora, entregándole las llaves y acreditando el pago de los servicios básicos de luz, agua y gas.

**DECIMO:** Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, el arrendatario faculta irrevocablemente a la arrendadora o al administrador del inmueble arrendado, indistintamente, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto que sea divulgado,

revelado el arrendatario a la arrendadora y al administrador del inmueble arrendado de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

**UNDECIMO:** Las partes convienen en elevar a la calidad de cláusula esenciales del presente contrato cada una de las mencionadas anteriormente, de modo que, si una parte no cumpliera cualquiera de las obligaciones de este contrato, se entiende, de común acuerdo, que será causal suficiente para que la otra ponga fin al contrato en forma automática, si así lo decidiera.

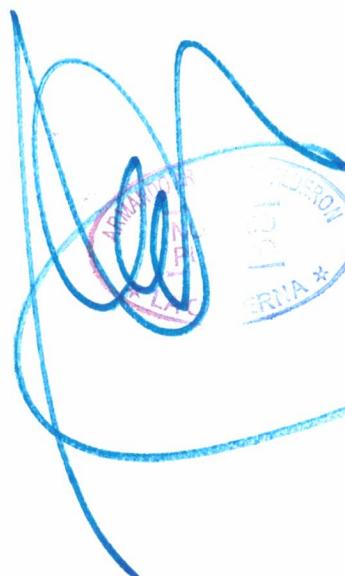
**DUODECIMO:** En este acto la arrendataria cancela en efectivo la suma de **150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)** al arrendador, quien declara recibirlos a su más completa conformidad y en pago del periodo de duración del presente contrato de arriendo.- Las partes acuerdan que el presente contrato, constituye recibo suficiente de pago.

**DECIMO TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que la devolución de inmueble materia de este contrato se producirá en el plazo máximo de 60 días corridos de la fecha de la devolución del inmueble ubicado en Huasco N° 7954, comuna de La Granja, el que será entregado por **Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada** a doña **GLORIA FRANCISCA URBINA BARRERA.**-

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

  
ARRENDADOR  
B  
ARRENDATARIO

Firmaron ante mí las personas antes individualizadas y en la calidad que invisten. La Cisterna,



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 26 de enero de 2012, entre doña **GLORIA FRANCISCA URBINA BARRERA**, chilena, casada , jubilada, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis guión nueve, domiciliada en la ciudad de Santiago, Huasco número siete mil ochocientos cincuenta y dos en la comuna de la Granja, en adelante “**la parte arrendadora**”, por una parte, y por la otra **Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada**, Rut. 78.391.700-9, del giro de su denominación representada por don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guion K, ambos con domicilio en Santiago, calle Santa Rosa Nº 7850, comuna de La Granja, en adelante “**la parte arrendadora**”, por una parte; y por la otra, doña **GLORIA FRANCISCA URBINA BARRERA**, chilena, casada , jubilada, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis guión nueve, domiciliada en la ciudad de Santiago, Huasco número siete mil ochocientos cincuenta y dos en la comuna de la Granja, en adelante “**la parte arrendataria**”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La parte arrendadora es propietaria la propiedad ubicada en calle Huasco número siete mil novecientos cincuenta y cuatro en la comuna de La Granja

**SEGUNDO:** La parte arrendadora da en arrendamiento a **Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada**, para quien acepta don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, el inmueble individualizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** La duración del presente contrato será de 60 (sesenta) días, a partir del día de hoy, 26 de enero de 2012

**CUARTO:** La renta de arrendamiento mensual es la cantidad de \$ 50.000.- (**cincuenta mil pesos).**-

**QUINTO:** Por el simple retardo en el pago del canon de arrendamiento, el arrendatario deberá pagar, a título de multa, una suma equivalente a 0,2 Unidades de fomento por cada día de atraso más allá del 5to. día de cada mes; y si el atraso en el pago por la parte arrendataria hiciera necesaria su cobranza judicial o extrajudicial por algún abogado, el arrendatario deberá pagar los costos de honorarios del profesional. Además de constituirlo, en mora, pudiendo en dicho evento, la parte arrendadora poner término anticipado al presente contrato sin mas trámite.

**SEXTO:** Serán obligaciones de la parte arrendataria:

pagar además del canon, los consumos de agua, gas, luz eléctrica, teléfono, T.V. cable, y/o gastos comunes, si los hubiera, debiendo exhibir los recibos cancelados correspondientes, di así lo exigiera la parte arrendadora o quien la represente, en cualquier periodo de vigencia del contrato de arrendamiento, como así también en el momento de restitución de la propiedad.

Dar aviso de inmediato a la parte arrendadora, cuando se produzca algún daño debe reparar esta.

**SEPTIMO:** La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan ocasionarse a los bienes de la parte arrendataria por efectos de humedad o calor, por filtraciones, incendios, temblores u otros de fuerza mayor.

**OCTAVO:** El arrendatario se obliga a dar las facilidades para que la arrendadora o quien la represente, pueda visitar la propiedad.

Asimismo, será obligación de la parte arrendataria, proceder a dar las facilidades para que pueda ser visitada por terceros interesados en arrendar o comprar la propiedad durante el periodo comprendido entre el aviso de término de contrato, ya sea por la propietaria o la arrendataria actual, y la entrega del mismo. Dicha facilidades para las visitas, serán por lo menos tres días a la semana, en común acuerdo, y el visitante tendrá que presentar una orden escrita directa del propietario o de un corredor de propiedades designado por este para que autorice la visita en cuestión.

**NOVENO:** La parte arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado, inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora, entregándole las llaves y acreditando el pago de los servicios básicos de luz, agua y gas.

**DECIMO:** Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, el arrendatario faculta irrevocablemente a la arrendadora o al administrador del inmueble arrendado, indistintamente, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto que sea divulgado, revelado el arrendatario a la arrendadora y al administrador del inmueble arrendado de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

**UNDECIMO:** Las partes convienen en elevar a la calidad de cláusula esenciales del presente contrato cada una de las mencionadas anteriormente, de modo que, si una parte no cumpliera cualquiera de las obligaciones de este contrato, se entiende, de común acuerdo, que será causal suficiente para que la otra ponga fin al contrato en forma automática, si así lo decidiera.

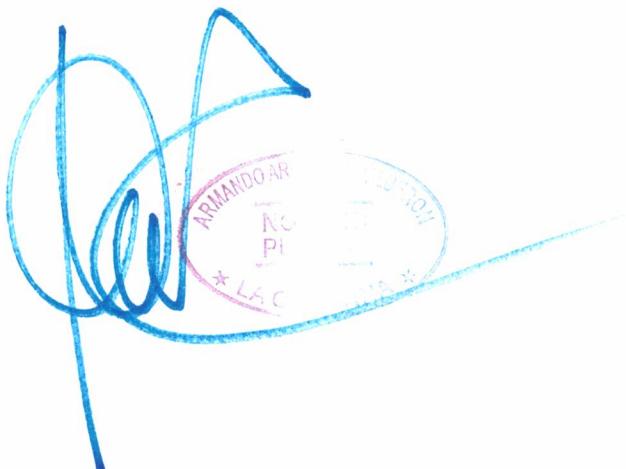
**DUODECIMO:** En este acto la arrendataria cancela en efectivo la suma de **100.000.- (cien mil pesos)** al arrendador, quien declara recibirlos a su más completa conformidad y en pago del periodo de duración del presente contrato de arriendo.- Las partes acuerdan que el presente contrato, constituye recibo suficiente de pago.

**DECIMO TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que hay un contrato de arrendamiento por un inmueble ubicado en Huasco Nº 7852, comuna de La Granja, el que será entregado por doña **GLORIA FRANCISCA URBINA BARRERA a Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada** o a quien sus derechos represente en el plazo máximo de 60 días corridos de la fecha de la devolución del inmueble materia de este contrato por parte de la arrendataria

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

  
ARRENDADOR  
ARRENDATARIO

Firmaron ante mí las personas antes individualizadas y en la calidad que invisten. La Cisterna,



# AUTORIZACION DE OBRAS PRELIMINARES Y/O DEMOLICION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :  
LA GRANJA

NUMERO DE PERMISO	
113	
FECHA	
26 SET. 2012	
ROL S.I.I	
2418-027	
Nº EXPEDIENTE	
2127	

REGION :

URBANO       RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.  
 B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.  
 C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.P.D.-5.1.3./ 5.1.4. N° 2127, , FOLIO 38 Nº 1695 del 24.07.2012  
 D) El Certificado de Informaciones Previas Nº \*\*\* de fecha \*\*\*  
 E) La Solicitud de Permiso de DEMOLICION correspondiente al expediente N° 2127

RESUELVO:

1.- Otorgar permiso de DEMOLICION  
 para el predio ubicado en calle/avenida/camino CALLE HUASCO  
 Nº 7852 Lote Nº 32 Manzana C localidad o loteo MALAQUIAS CONCHA  
 URBANO sector  
 (URBANO O RURAL)

que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.

2.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LTDA.	78.391.700-9
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
MARGARITA CABO OSMER	6.245.249-5

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	R.U.T.
INMOBILIARIA MONTELEON S.A.	76.811.000-K
NOMBRE DEL ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T.
LUIS GONZALEZ LEIVA	15.110.988-8

## 3.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO

### 3.1.- OBRA PRELIMINAR

<input type="checkbox"/>	INSTALACION DE FAENAS
<input type="checkbox"/>	INSTALACION DE GRUAS
<input type="checkbox"/>	EXCAVACIONES, ENTIBACIONES y/o SOCALZADO

### 3.2.- DEMOLICIÓN

<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input checked="" type="checkbox"/> TOTAL	SUPERFICIE A DEMOLER:	405,60	m <sup>2</sup>
----------------------------------	---	-----------------------	--------	----------------

**PAGO DE DERECHOS:**

PRESUPUESTO				\$ 2.500.000
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES		%		\$ 12.500
MONTO CONSIGANDO AL INGRESO		(-)		
TOTAL A PAGAR				\$ 12.500
GIRO INGRESO MUNICIPAL	Nº	1254080	FECHA	14.09.2012
CONVENIO DE PAGO	Nº		FECHA	

**NOTA :** (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

- 1.- El presente permiso autoriza la demolición total de las edificaciones del predio, por una superficie total de 405,60 m<sup>2</sup>



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
FIRMA Y TIMBRE

